CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 18 de junio de 2026.

Sres.

RPB S.A. 30-66313737-5

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa CRIADO MANUEL ANDRES se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 20236508081
- N° de Contrato de Afiliación: 5503346
- Vigencia: desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 18 de junio de 2026, con vencimiento el 17 de julio de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18224065
Confeccionado por: MANUEL ANDRES CRIADO
Fecha y hora de emisión: 18/06/2026 09:58:04

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 5503346
CON VIGENCIA AL 18/06/2026

CUIT: 20236508081 **Razón Social: CRIADO MANUEL ANDRES**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20242022301	ACOSTA GUILLERMO ALEJANDRO
C.U.I.L.	20171819319	BIANCHI RAUL DOMINGO
C.U.I.L.	20391612790	CASSETTI GONZALO IVAN
C.U.I.L.	20312829976	FIUMARA PABLO MATIAS
C.U.I.L.	20272994669	GALARZA RAMON ALBERTO
C.U.I.L.	20398117108	GONZALEZ ALAN GABRIEL
C.U.I.L.	20293443123	MALTER ALEJANDRO AMERICO
C.U.I.L.	20285609357	PERALES JOSE LUIS NAZARENO
C.U.I.L.	20214973597	RASTELLI OSVALDO ALEJANDRO
C.U.I.L.	20289388525	VALENZUELA SERGIO DAVID
C.U.I.L.	23317208979	VALENZUELA RUBEN DARIO
C.U.I.L.	20279520913	VILAR MATIAS DAMIAN

La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.

N° de folio: 18224065
Confeccionado por: MANUEL ANDRES CRIADO
Fecha y hora de emisión: 18/06/2026 09:58:04

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 18 de junio de 2026.

Sres.

RPB S.A. 30-66313737-5

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma CRIADO MANUEL ANDRES, número de C.U.I.T. 20236508081, contrato de afiliación número 5503346.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **RPB S.A. 30-66313737-5**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de CRIADO MANUEL ANDRES, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 5503346, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 18 de junio de 2026, con vencimiento el 17 de julio de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 18224064
Confeccionado por: MANUEL ANDRES CRIADO
Fecha y hora de emisión: 18/06/2026 09:58:04